

RESOLUCIÓN No. 00290

"POR LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Delegación No. 3074 de 2011, el Decreto 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia al Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, conforme a lo establecido por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución No. 3022 fechada el 01 de septiembre de 2008 comunicada personalmente el día 10 de diciembre de 2008, la Secretaría Distrital de Ambiente, impuso Medida Preventiva de suspensión de actividades que generan vertimientos industriales, a la empresa MULTICARTÓN LTDA, identificada con el Nit. 800.167.988-0, ubicada en la Calle 10 N° 33 - 17 de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que mediante Resolución No. 3023 del 01 de septiembre de 2008, notificada personalmente el día 10 de diciembre de 2008, se inició proceso sancionatorio y se formuló pliego de cargos contra la Sociedad MULTICARTÓN LTDA identificado con Nit. 800.167.988-0, ubicada en la Calle 10 N° 33 - 17 de la Localidad Puente Aranda de esta ciudad; los siguientes fueron los cargos formulados:

"PRIMER CARGO: Verter presuntamente a la red del alcantarillado de la ciudad, las aguas residuales del proceso productivo sin registro y sin permiso, infringiendo el artículo 113 del Decreto 1594 de 1984 y artículos 1° y 2° de la Resolución DAMA 1074 de 1997 que reglamenta los usos del agua y el manejo de los residuos líquidos."

"SEGUNDO CARGO: La caracterización del vertimiento realizada a la industria: **MULTICARTÓN LTDA**, determinó que la empresa incumple con la resolución DAMA 1074/1997 respecto a los parámetros: **Aceites, Grasas, DB05 y DQO**, presentando una Unidad de Contaminación Hídrica (**UCH**), que indica un aporte con grado de significancia **MUY ALTO**"

Que mediante Resolución N° 8756 del 09 de Diciembre de 2009, notificada personalmente a la señora Martha Patricia Arteaga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.036.498, quien se encontraba autorizada, el día 12 de Noviembre de 2010; la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría declaró responsable a la sociedad MULTICARTÓN LTDA., identificada con Nit. 800167988-0, ubicada en la Calle 10 N° 33-17 de la localidad

RESOLUCIÓN No. 00290

de Puente Aranda de esta ciudad a través de su Representante Legal, el señor RAÚL DURAN ROJAS, y le impuso multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2009, equivalentes a dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos M/cte. (\$ 2.484.500.00) moneda corriente, por los cargos formulados en la Resolución No. 3023 del 01 de septiembre de 2008.

Que la sociedad MULTICARTON LTDA., interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. 8756 del 9 de diciembre del 2009, mediante radicado No. 2010ER63584 del 23 de Noviembre de 2010, a través de su representante legal el señor RAÚL DURAN ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.265.700, fuera del término legal previsto para tal efecto.

Que la Resolución N° 8756 del 09 de Diciembre de 2009, tiene constancia de ejecutoria del 23 de noviembre del 2010.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que dentro del proceso se verifica que la Resolución No. 8756 del 09 de Diciembre de 2009, fue notificada personalmente el día 12 de Noviembre de 2010 a la señora Martha Patricia Arteaga, quien actuó como autorizada para el trámite, y teniendo en cuenta que de conformidad a lo establecido en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo el término para interponer recurso es dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, tenemos que el término se vencía el día 22 de noviembre del 2010.

Así las cosas el recurso interpuesto por el señor RAÚL DURAN ROJAS, en su calidad de representante legal de la sociedad MULTICARTON LTDA., a través del radicado 2010ER63584 de 23 de Noviembre de 2010, se presentó por fuera del término establecido en la norma y por ende es extemporáneo, incumpliendo de esta manera con uno de los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo anterior, se debe dar aplicación al artículo 53 del Código Contencioso Administrativo, y rechazar el recurso de reposición interpuesto por el señor RAÚL DURAN ROJAS, en su calidad de representante legal de la sociedad MULTICARTON LTDA., por extemporáneo.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el numeral 2° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 le da legitimidad a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de

RESOLUCIÓN No. 00290

acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que así mismo, el numeral 12º ibidem establece como función a la Autoridad Ambiental ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, se declaran situaciones jurídicas y se imponen medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

Que finalmente, en virtud del artículo 1 de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los Actos Administrativos de la vía gubernativa

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar el recurso de reposición interpuesto por la sociedad MULTICARTÓN LTDA., identificada con Nit. 800.167.988-0, a través de su representante legal el señor RAÚL DURAN ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No.

RESOLUCIÓN No. 00290

91.265.700, mediante radicado N° 2010ER63584 del 23 de Noviembre de 2010 en contra de la Resolución N° 8756 de 09 de Diciembre de 2009, por la cual se impone una sanción a la citada sociedad, por extemporáneo; de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a la sociedad MULTICARTÓN LTDA., identificada con Nit. 800.167.988-0, a través de su representante legal el señor RAÚL DURAN ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.265.700, o quien haga sus veces, en la Calle 10 N° 33 - 17 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Enviar Copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de esta Entidad, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín de esta Secretaría y remitir copia a la Alcaldía Local Puente Aranda para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no precede recurso alguno y con ella se entiende agotada la vía gubernativa, de conformidad con el artículo 63 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 25 días del mes de abril del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Exp. SDA 05-09-2890
Rad: 2010ER63584 de 23/11/2010
MULTICARTÓN LTDA.

Elaboró:

Maria Odilia Clavijo Rojas C.C: 39534959 T.P: CPS: REVISAR FECHA EJECUCION: 13/03/2012

Revisó:

Paola Andrea Zarate Quintero C.C: 52846283 T.P: 107431 CPS: CONTRAT O 875 DE 2011 FECHA EJECUCION: 14/03/2012

Maria Odilia Clavijo Rojas C.C: 39534959 T.P: CPS: REVISAR FECHA EJECUCION: 8/04/2012



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 00290

Aprobó:

Hugo Fidel Beltran Hernandez

C.C: 19257051 T.P:

CPS: CONTRAT
O 067 DE
2012

FECHA 20/04/2012
EJECUCION:



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los Tres (3) días del mes de Mayo del año (2012), se notifica personalmente el contenido de Resolución 2910 de 2012 al señor(a) Bianca Cardenas Rodriguez en su calidad de ApoDERADO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1018435239 de Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Bianca Cardenas Rodriguez
Dirección: Calle 10 # 33-17
Teléfono (s): 3512016

QUIEN NOTIFICA: Lydia Angel Ruiz Werns